	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía	Fecha: 12 - 05 - 2022

**ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H.**

**1. MARCO LEGAL**

La **Superintendencia de Notariado y Registro- SNR**, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

La **Superintendencia de Notariado y Registro - SNR**, ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional, en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se reestructuró la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar Sistemas Administrativos y Operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar Sistemas Administrativos y Operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 numeral 9º del Decreto No. 2723 de 2014<sup>1</sup>, los Directores Regionales en materia de contratación son los responsables de Coordinar con la Dirección de Contratación, las políticas, planes y proyectos en materia de infraestructura y servicios administrativos que correspondan a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción.


El artículo primero de la Resolución No. 7322 de julio 03 de 2015<sup>2</sup>, expresa: “Delegar en los **Directores Regionales de la Superintendencia de Notariado y Registro**, la ordenación del gasto y la competencia para adelantar los procesos de selección, adjudicación, celebración de los contratos o convenios, modificación, adición, suspensión, prórroga y liquidación hasta por la mínima cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento”.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con las normas legales vigentes de austeridad del gasto y de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, se realiza este documento mediante el cual se analiza y expone la conveniencia de contratar el mantenimiento integral de dos (02) Ascensores de la Superintendencia de Notariado y Registro el primero

<sup>1</sup>Artículo 32. Funciones de las Direcciones Regionales. Son funciones de las Direcciones Regionales, las siguientes: [...]9. Coordinar con la Dirección de Contratación, las políticas, planes y proyectos en materia de infraestructura y servicios administrativos que correspondan a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción.

<sup>2</sup>“Por medio de la cual se deroga la Resolución 6275 de 2015 y se delega la facultad de contratar, en las Direcciones Regionales de la Superintendencia de Notariado y Registro”

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

ubicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. Carrera 42D1 No. 80ª-136, y el segundo en la ciudad de Santa Marta ubicada en Avenida del Libertador No 29-67, considerando que es misión de las Entidades Públicas dotar a los funcionarios de instalaciones donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para éstos y los usuarios del servicio, así como velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas para evitar daños que generan mayores erogaciones a la Entidad, propendiendo por la adecuada conservación de los bienes institucionales.

Lo anterior, en razón a que los ascensores se encuentran funcionando permanentemente en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. y Santa Marta de la Superintendencia de Notariado de Registro, los cuales requieren del mantenimiento integral, permanente, preventivo y correctivo periódico para conservar en buen estado los equipos y finalmente preservando la seguridad y correcto funcionamiento para los funcionarios que lo utilizan, así como la atención a emergencias y eventualidades que se presenten con el funcionamiento del mismo.

Los ascensores en cita corresponden a Barranquilla equipo Marca ASCONOR con capacidad para 6 personas, (480 kg) de cinco (05) paradas, el cual cuenta con el Certificado de Seguridad expedido por una Entidad acreditada por el ONAC y el de la ORIP Santa Marta Marca FEMM, capacidad para 1 persona, 385 KG de tres (3) paradas. Cabe precisar que los ascensores para su normal funcionamiento requieren entre otras actividades de mantenimiento, la limpieza, conservación de piezas, suministro de repuestos, aceite de alta densidad, pintura para la máquina de tracción y piezas internas.


La Norma Técnica Colombiana NTC 4349, NTC-5926, NTC-5926-2 y NTC-5926-1 / Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas. Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos, establece que se debe garantizar el mantenimiento periódico mensual de los ascensores con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y los estándares mínimos de seguridad para los usuarios de estos equipos.

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con los equipos ni el personal idóneo para la realización del mantenimiento permanente, preventivo y correctivo del ascensor inicialmente identificado, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar la prestación de este servicio en forma inmediata, que cuente con personal técnico experimentado y especializado en las marca de los ascensores y repuestos originales de marca, así como las herramientas para atender los servicios que demanda la Entidad.

El marco legal del contenido de esta Invitación, de los Estudios y Documentos Previos están conforme lo preceptuado en el Decreto No. 1082 de 2015, Leyes Nos. 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2014 de 2019 y demás normas complementarias. De acuerdo con lo estipulado, los estudios y documentos previos se publicarán de manera simultánea con el Pliego de Condiciones y deberán comprender, como mínimo los elementos que se mencionan.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

#### **3.1. OBJETO DEL CONTRATO**

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H.**

### 3.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La Clasificación de los Bienes y Servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, se relaciona a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101506	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones	Servicio de Mantenimiento de Ascensores

### 3.1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES<sup>3</sup>

Realizar el servicio de mantenimiento integral, permanente, preventivo y correctivo, y servicios agregados para los ascensores de la Superintendencia de Notariado y Registro ubicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla D.E.I.P. y Santa Marta D.T.C.H. incluyendo los repuestos necesarios y mano de obra para su normal funcionamiento, para que se mantenga en un óptimo estado, garantizando el servicio que presta, mantener las condiciones mínimas para resguardar y proteger los bienes e instalaciones, dentro de las exigencias mínimas de seguridad laboral; que se debe realizar de la siguiente manera:


#### Requerimientos Específicos:

- ≈ Cumplimiento de la normatividad establecida en: NTC 5926-1-2012 emitida por el IDIGER “Instituto Distrital del Gestión de Riesgos y cambio climático”.
- ≈ Personal de mantenimiento que tenga conocimientos específicos en la norma técnica colombiana NTC; personal capacitado en mantenimiento de ascensores marca ASCONOR y FEMM.
- ≈ Utilización y dominio de medios tecnológicos con el fin de poder reportar o notificar cualquier tipo de eventualidad.
- ≈ El servicio de mantenimiento deberá ser prestado mínimo por dos (2) personas calificadas de la empresa seleccionada y bajo ningún título podrán prestarlo personas diferentes del contratista y sus técnicos autorizados.

**Mantenimiento Preventivo** mensual incluye: Engrasar los elementos del aparato elevador que precisen de tal operación, así como el suministro de aceite, grasas, válvulas de engrase y útiles de limpieza necesarios para dichos trabajos; revisión y examen de la instalación de los ascensores, con especial atención a los sistemas de seguridad; atender durante la jornada laboral las averías que se produzcan en el ascensor, siendo a cargo del contratista aquellas que precisen la sustitución de la pieza o elemento.

El mantenimiento mensual debe incluir las siguientes actividades:

<sup>3</sup> De conformidad con lo especificado en los Estudios Previos

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

- ≈ Tablero de Control de Procesos: Calibración general de las conexiones, verificación del sistema de fusibles, verificación de los contactores, verificación de las tarjetas de control, verificación del variador de frecuencia de voltaje.
- ≈ Máquina de Tracción: Verificación del nivel de aceite, verificación del sistema de frenado, verificación de rodamientos y sellos del motor, verificación de vibraciones, verificación de las poleas de tracción, verificación de las guayas de tracción.
- ≈ Regulador de Velocidad: Verificación del micro, supervisión del rollete y la polea, control de la guaya del regulador.
- ≈ Pozo: Verificación y ajuste del mecanismo operador de puertas en todos sus componentes, rolletes, excéntricas, guayas, motor, variador de frecuencia etc., el sistema de seguridad de puertas y paracaídas; en el mismo sentido, se deberá supervisar el ajuste de las zapatas de contrapeso y hacer una revisión general de los elementos de posicionamiento, aseo en general de las guías de cabina y ajuste general de las zapatas guías de puertas.
- ≈ Foso: Supervisar la pesa del limitador de velocidad, ajustarla y hacer la verificación de los micros finales de carrera.
- ≈ Cabina: Ajustar la iluminación de cabina, verificar de la botonera de la misma y supervisar la banda de rayos infrarrojos.
- ≈ Hall de acceso: Controlar los botones de piso y se deberá hacer aseo general al cuarto de máquinas.
- ≈ Entrega de reporte técnico del mantenimiento mensual realizado a los ascensores, donde se detallen las actividades realizadas, el estado de los equipos, las recomendaciones y acciones correctivas a seguir en cada caso.
- ≈ El servicio incluye atención de llamadas las 24 horas del día, mano de obra y desplazamiento, servicio de comunicación bidireccional, servicio de rescata personas 24 horas durante la duración del contrato.
- ≈ El Mantenimiento Preventivo será prestado en fechas y horarios que serán determinadas por el Supervisor del contrato, las que serán comunicadas con una antelación no menor a tres (3) días.

**Mantenimiento Correctivo:** Según se requiera deberán suministrar repuestos originales y se otorgará garantía sobre defecto de fabricación o mala calidad del producto, previa autorización del encargado en el organismo.


Cuando se esté realizando el mantenimiento correctivo y/o preventivo del ascensor, debe fijarse un aviso dentro y fuera del ascensor con los bloqueos eléctricos y etiquetado de seguridad de la empresa prestadora de servicio.

**CERTIFICACION NORMA NTC 5926-1:** Suministro de certificación según Norma NTC 5926-1 de los dos Ascensores. EL CONTRATISTA debe tramitar y entregar a la entidad la certificación aprobada por una sola vez de los dos ascensores que hacen parte del valor para la presente vigencia del contrato.

### 3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

OFICINA DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
BARRANQUILLA D.E.I.P.	ATLÁNTICO	Carrera 42D1 80ª-136
SANTA MARTA D.T.C.H.	MAGDALENA	Av. Libertador No 29-67

### 3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

El plazo del contrato tiene una duración contada a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la Plataforma SECOP II.

### 3.4. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se informa a los interesados en participar en el proceso de selección, que la presentación de las propuestas y observaciones se debe realizar a través de la Plataforma SECOP II, conforme el cronograma establecido.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015<sup>4</sup> y el artículo 94 de la Ley 1474<sup>5</sup> de 2011, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, teniendo en cuenta que el valor de la contratación a realizar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS


### 5.1. ESPECIFICACIONES GENERALES

Los proveedores que se postulan a las ofertas de Contratación Pública que realiza la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro, deben cumplir con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	1. Revisión de los conexiones del motor. 2. Revisión de los gobernadores de velocidad 3. Limpieza de quicios de hall y de cabina	Mantenimiento	11 c/u

<sup>4</sup> La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.


<sup>5</sup> Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO &amp; REGISTRO</b> <small>La guarda de la fe pública</small>	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Revisión de los rodamientos de las máquinas</li> <li>5. Limpieza y lubricación de las correderas de puertas de hall</li> <li>6. Calibración de cable de tracción</li> <li>7. Lubricación de guías del carro, contrapeso y correderas</li> <li>8. Cambio de piezas de repuesto para el normal funcionamiento</li> <li>9. Ajuste de cable de tracción</li> <li>10. Reparar o reemplazar las partes que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento del equipo</li> <li>11. Ajuste de los picaportes de cerraduras</li> <li>12. Limpieza de cuarto de máquinas</li> <li>13. Aseo y Lubricación general de los equipos</li> <li>14. Verificación parámetros variadores de frecuencia</li> <li>15. Verificación del funcionamiento de la fotocelda</li> <li>16. Constatar el funcionamiento de los límites finales</li> <li>17. Prueba de los paracaídas</li> <li>18. Limpieza de cabina y operador de puertas</li> <li>19. Tensión y ajuste de velocidad</li> <li>20. Revisión de alarma y funcionamiento de los botones de cabina</li> <li>21. Revisión de las suspensiones y zapatas de puertas</li> <li>22. Revisión de los reguladores de velocidad</li> <li>23. Verificación parámetros de tarjeta de etapa lógica</li> <li>24. Revisión de conexiones eléctricas en control de maniobra</li> <li>25. Revisiones omegas del selector</li> <li>26. Revisión de las bandas de freno a la máquina tractora</li> <li>27. Verificación de ajuste de puertas</li> <li>28. Mantenimiento electromagnético al sistema de frenos.</li> </ol>		
--	--	--	--

## 5.2. DESCRIPCIONES TÉCNICAS

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>			
Mantenimiento integral, permanente, preventivo y correctivo de dos (2) ascensores de la Superintendencia de Notariado y Registro ubicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. y Santa Marta D.T.C.H. incluyendo los repuestos necesarios y mano de obra para su normal funcionamiento.			
No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Ascensor	Marca: ASCONOR Uso: Pasajeros Control: APL Operación: 2BC Capacidad: 6 pasajeros Peso: 480 Kgs Velocidad: 1 m/S Pisos servidos: S, 1, 2, 3, 4 Energía: 208 Volt 3 Fases 60 Ciclos Iluminación: 110 LED Puerta: CO/CO Apertura central Motor: 5.5 Kw. / ASC	1

 <b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO &amp; REGISTRO</b> <small>La guarda de la fe pública</small>	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
2	Ascensor	Marca: FEMM Uso: Pasajeros Control: APL Operación: 2BC Capacidad: 1 pasajeros Peso: 385 Kgs Velocidad: 1. m/S Pisos servidos: 1, 2, 3 Iluminación: 110 LED Puerta: CO/CO Apertura central Motor: 4 hp 220v 5.5 Kw. / ASC	1


ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>5.2.1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO - DOS ASCENSORES</b>			
	Mantenimiento correctivo en caso de requerir de dos ascensores, el primero marca ASCONOR con 5 paradas(Barranquilla) y segundo Marca FEMM 3 paradas ( Santa Marta)	Mantenimiento	Según se requiera
<b>5.2.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL - DOS ASCENSORES</b>			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	Mantenimiento Preventivo mensual dos ascensores, marca ASCONOR con 5 paradas y Marca FEMM 3 paradas: por ascensor, en el mes de diciembre corresponde 2 mantenimientos el primero a principio de mes y el segundo al finalizar.	Mantenimiento	11 Cada/uno (C/U)

### 5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO DE ASCENSORES				
Especificaciones del servicio Mantenimiento integral, permanente, preventivo y en caso de requerir correctivo de dos (2) ascensores de la Superintendencia de Notariado y Registro ubicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. y Santa Marta D.T.C.H. incluyendo los repuestos necesarios y mano de obra para su normal funcionamiento.				
No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Realización de mantenimiento general una vez al mes, Incluye reposición e instalación de repuestos menores conforme al numeral 5.2.2 de los estudios previos de acuerdo a la necesidad	11	01 VEZ AL MES Y EN EL MES DE DICIEMBRE DOS (2) VECES
2	MANTENIMIENTO PERMANENTE	Atención permanente de llamadas de emergencia, dominicales y festivos cuando por cualquier circunstancia se requieran.	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	CUANDO SE REQUIERA

Código:

Pág. 7 de 38


	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO DE ASCENSORES</b>				
3	MONITOREO REMOTO PERMANENTE	Brindar asistencia mediante control remoto con herramientas y plataformas tecnológicas que permitan identificar el desgaste de repuestos, conocer averías o bloqueos de los ascensores y disminuir tiempos de atención de emergencias.	PERMANENTE	PERMANENTE
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Suministro y cambio de repuestos que se requieran por fuera de la rutina de mantenimiento preventivo, mediante presentación de cotización.	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	CUANDO SE REQUIERA
5	CERTIFICACION SEGÚN NORMA NTC 5926-1 DE LOS DOS ASCENSORES	Suministro de certificación según Norma NTC 5926-1 de los dos Ascensores.	1 PARA CADA ASCENSOR	1 SOLA VEZ

#### 5.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el Contratista se obliga para con la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del Contrato.
4. Conservar e instalar bienes tales como piezas internas y/o reemplazos de repuestos que exige el mantenimiento del servicio, conforme los términos establecidos en el proceso contractual.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Constituir la garantía de conformidad con lo establecido en el contrato y realizar la actualización de la garantía de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a tener Revisor Fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la Entidad.
11. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Dirección Regional Caribe de la

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>


Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

13. Conforme con las normas adoptadas, ubicar a la entrada del aparato, en un lugar visible, la certificación de revisión general, una vez ésta se efectúe.
14. Cargar en la Plataforma SECOP II las cuentas de cobro, informes de supervisión y actas de las revisiones correspondientes.
15. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta.

#### 5.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga para con la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro, a las siguientes obligaciones específicas:


1. **Ejecución de los Trabajos:** El Contratista se obliga a llevar a efecto todos los trabajos a los precios y condiciones señaladas en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultará mal ejecutado a juicio del Supervisor.
2. **Obligaciones en Materia de Equipo:** Estará a cargo del Contratista la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos menores y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior se tendrán como repuestos menores los siguientes:
  - a. Zapatas para las guías de cabina y contrapeso
  - b. Zapatas para las puertas de hall y cabinas
  - c. Colgantes, suspensiones para puertas
  - d. Botoneras de registro para los comandos de las cabinas
  - e. Botones de registro para las llamadas de halls
  - f. Bujes y rodamiento para operadores de puertas
  - g. Contactores auxiliares para los controles
  - h. Conectores eléctricos de relevos auxiliares
  - i. Contactos fijos y móviles de cobre y carbón y sus correspondientes resortes
  - j. Micorrelevos de controles
  - k. Lubricantes adecuados para chumaceras y bujes
  - l. Rodamiento para poleas de flectoras
  - m. Resistencia de mando común
  - n. Bobinas para contactores y relevos auxiliares
  - o. Bandas para los frenos de las maquinas
  - p. Inductores para selectores
  - q. Tacos protectores de diversos amperajes para protección de controles
  - r. Microcomponente para la tarjeta
  - s. Señales luminosas (flechas, botones, bombillos)
  - t. Escobillas

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

- u. Lubricantes adecuados de acuerdo con las características y relación mecánica de la máquina tractora
- v. Fusibles de panel de control
- w. Accesorios de empalme y conexión como bornera y conectores
- x. Diodos rectificadores para circuito de control de baja potencia
- y. Contactos fijos y móviles de interruptores de fin de carrera
- z. Resistencia de carbón o película
- aa. Potenciómetros
- bb. Condensadores de cerámica, poliéster y de tantalio
- cc. Diodos Zener
- dd. Puentes rectificadores de control de baja potencia
- ee. Diodos emisores de luz
- ff. Transistores de bajas potencias
- gg. Interruptores deslizantes de balancín o de palanca
- hh. Pilas comunes de alimentación de CPU
- ii. Cables

Para ello, el Contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados con ocasión a la ejecución del contrato sean nuevos y originales que coincidan con la marca del ascensor.

3. **Pago de Salarios:** El Contratista debe asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta. De igual forma, debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la Supervisión Paz y Salvo de cada una de las personas que intervinieron en los trabajos, firmado por las partes.
4. **Conservación de los Inmuebles:** Durante la ejecución del objeto, el Contratista tendrá la obligación de colocar en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. De igual forma, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
5. Prestar asistencia técnica las 24 horas del día, durante la ejecución del contrato a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y/o Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro, en caso de fallas o bloqueos del ascensor.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
7. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del Contrato.
8. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

9. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente los trabajos realizados frente a los recursos que financian por proyecto el contrato en forma discriminada.
10. Presentar al Supervisor del Contrato un Informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato y el estado en que se hace entrega de los equipos.
11. El Contratista para la prestación del servicio, se compromete a desarrollar las actividades descritas en el objeto y de acuerdo con los cuadros de cantidades descritas tales como:
  - a. Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por la Entidad
  - b. Cumplir con el personal mínimo para la ejecución del contrato
  - c. Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato
  - d. Avisar al Supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los ítems.
12. Realizar los trámites para obtener los permisos necesarios para la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas Nacionales, Departamentales y Distritales.
13. Suministro de Certificación según Norma NTC 5926-1 de los dos Ascensores.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

#### **5.5. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

La Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:


1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada
2. Colocar a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
3. Designar un Supervisor para la ejecución del objeto del Contrato
4. El Supervisor velará por la correcta ejecución del Contrato
5. El Supervisor suscribirá las Actas necesarias durante la ejecución del Contrato
6. Proyectar y firmar el Acta de Liquidación del Contrato
7. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

#### **5.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Es un Contrato de Prestación de Servicios.

### **6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Con consultas realizadas en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el análisis de la demanda de las Entidades Estatales se realizó teniendo en cuenta el objeto similar de la contratación, en relación con el objeto como mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, valor del contrato, y plazo de ejecución.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO &amp; REGISTRO</b> La guarda de la fe pública	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>


No. DE PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
FGN-RP-MC-0013-2022	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo (incluidos repuestos y accesorios) para los ascensores al servicio de las Direcciones Seccionales de Cali, Valle del Cauca ( Cartago) y Nariño (Pasto)	Fiscalía General de la Nación - Pacífico	\$21.429.580
MP-SG-MC-PS-010-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES DE MARCA INTERLIFT INSTALADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE PITALITO HUILA	Municipio de Pitalito - Huila	\$13.000.000

**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para determinar el presupuesto estimado del Contrato para el Mantenimiento Integral, Permanente, Preventivo y Correctivo de los Ascensores de la Superintendencia de Notariado y Registro ubicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., marca ASCONOR y Santa Marta Marca FEMM, se solicitaron pre cotizaciones de las cuales se recibieron las siguientes cotizaciones

N°.	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	ASCONOR		INDULTEC		D&F MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S		SERVIMETERS S.A.S		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y atención de falladas para un (1) ascensor hidráulico, 3 paradas, 385 Kg. Marca FEMM. Orip Santa Marta		11,00	\$ 341.660	\$ 3.758.260,00	\$ 762.790,00	\$ 8.390.690,00	\$ 730.000	\$ 8.030.000,00			\$ 552.225,00	\$ 6.074.475,00
2	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y atención de falladas para un (1) ascensor, 5 paradas, 480 Kg. Marca ASCONOR. Orip Barranquilla		11,00	\$ 341.660	\$ 3.758.260,00	\$ 762.790,00	\$ 8.390.690,00	\$ 730.000	\$ 8.030.000,00			\$ 552.225,00	\$ 6.074.475,00
3	Suministro de certificación según Norma NTC 5926-1 del Ascensor. Orip Santa Marta		1,00			\$ 1.166.200,00	\$ 1.166.200,00			\$ 500.000	\$ 500.000,00	\$ 833.100,00	\$ 833.100,00
4	Suministro de certificación según Norma NTC 5926-1 del Ascensor. Orip Barranquilla		1,00			\$ 1.166.200,00	\$ 1.166.200,00			\$ 500.000	\$ 500.000,00	\$ 833.100,00	\$ 833.100,00
<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>					7.516.520,00		19.113.780,00		16.060.000,00		1.000.000,00		13.815.150,00
<b>IVA</b>				19%	1.428.138,80		Incluido en costo directo		3.051.400,00		\$ 190.000,00		\$ 2.624.878,50
												<b>VALOR PROMEDIO</b>	<b>\$ 16.440.028,50</b>

El valor total del contrato incluye todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

La variación de precios es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta presentada antes del cierre; la variación cambiaría es un riesgo asumido por el contratista.

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$16.440.028,50) incluido IVA. Por lo tanto, el valor del contrato a celebrar se determina así:

RUBRO Y/O PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	No. DE RUTINAS	VALOR
A-02-02-02-008-007	Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (Excepto servicios de Construcción)	11 Cada/uno (C/U)	\$16.440.028.50
<b>Total Presupuesto Oficial</b>			<b>\$ 16.440.028.50</b>

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada

## 6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del Rubro **A-02-02-02-008-007 Servicios Prestado a las Empresas y Servicios de Producción de Gastos Generales vigencia 2023**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3923 febrero de 2023, expedido por el responsable del Presupuesto. La oferta más favorable a la Entidad será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas.

## 6.2. CONDICIONES DE PAGO

La Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro pagará al Contratista el valor del contrato a suscribir, así:

El contrato se pagará por rutina, una vez se haya efectuado el mantenimiento de los ascensores y el suministro de los repuestos y/o accesorios en caso de requerirse.


El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

- ≈ Certificación de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato
- ≈ Factura con el Cumplimiento de los Requisitos Legales
- ≈ Acta de Recibo firmada por el Contratista y la Supervisión
- ≈ Acreditar encontrarse a Paz y Salvo por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
- ≈ El último pago se encuentra sujeto al Acta de Terminación.

## 7. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

Esta contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable para la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro será la que presente el menor precio, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que enuncia: *“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe*

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

Así las cosas, debe señalar en la invitación: Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta, de igual manera se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en la Invitación Pública, verificando su estricto cumplimiento.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación y debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con el menor precio y suscribir el contrato por el precio ofrecido.

### 7.1. EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA

La experiencia mínima específica es solicitada, teniendo en cuenta que el objeto contractual no es de gran envergadura.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe haber ejecutado dos (02) Contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso en elevadores de más de 5 paradas con capacidad para seis (06) pasajeros (480 Kg), terminado en los últimos 3 años contados a partir de la fecha, cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ≈ Aportar una certificación del contrato ejecutado por **VALOR IGUAL O MAYOR** al presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.
- ≈ Presentar certificación o contrato expedida por parte de la Entidad contratante, en donde manifieste el valor ejecutado y el objeto del contrato, así como el acta de liquidación.
- ≈ Para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por la Entidad contratante o el funcionario competente.
- ≈ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante o la persona delegada o autorizada para suscribirlo, anexando además certificación de terminación y cumplimiento.


### 7.2. VALORACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL

De acuerdo con el Manual de Colombia Compra Eficiente - Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, Sección III, la experiencia del Proponente Plural [Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura] corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

#### 7.2.1. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable a la Entidad será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en los Estudios Previos y en la Invitación Pública.

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

### 7.3. REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente acreditará experiencia específica, mediante CERTIFICACIONE. para que la acreditación sea válida, las CERTIFICACIONES deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ≈ Nombre de la empresa Contratante
- ≈ Nombre del Contratista
- ≈ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ≈ Objeto del Contrato
- ≈ Fecha de inicio (mes y año) y fecha de terminación (mes y año).
- ≈ Nombre y firma de quien expide la certificación.
- ≈ Valor del Contrato.

### 8. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN


De acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía* del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para escoger la propuesta adjudicataria será el menor precio ofertado, en consecuencia, solo se verificarán los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros, cuando sean exigidos) respecto del proponente que oferte el menor precio.

El procedimiento de evaluación se efectuará con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía* del Decreto 1082 de 2015, numeral 4: “*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*” Y numeral 6: “*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*”

Debe entenderse que la oferta con el menor precio será aquella que contenga el número entero y dos decimales en pesos colombianos más bajo, el cual deberá cobijar la totalidad de la oferta, por cuanto no se admiten propuestas parciales o alternativas.

La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos.

Cualquier error en los cálculos aritméticos realizados en la propuesta económica del proponente para determinar el valor de la propuesta no dará lugar a su modificación y será rechazada la propuesta.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO &amp; REGISTRO</b> <small>La guarda de la fe pública</small>	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

No obstante, si de acuerdo con la información obtenida por La Entidad en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales* del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual La Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, La Entidad debe continuar con el análisis en el proceso de evaluación de ofertas.


### 8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1860 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: “Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.


En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;


<b>FACTORES DE DESEMPATE</b> Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
<b>FACTOR</b>	<b>MEDIO DE ACREDITACIÓN</b>

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>


<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en o participen mayoritariamente. El artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia</p>

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>


	<p>intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.</p>	<p>Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p>

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>


	<p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>


	<p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la</p>

 <b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO &amp; REGISTRO</b> <small>La guarda de la fe pública</small>	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>


	<p>composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.</p>	<p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

	<p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

	<p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean</p>

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

	micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.  Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.


En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo [Inicio y ejecución] el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia la Superintendencia no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

ocurrencia de alguno de los riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Entidad establece en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS** la Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.


### 9.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

De acuerdo al sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los servicios prestados constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el Contratista deberá constituir a favor de la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro las Garantías relacionadas a continuación, que de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

- **Cumplimiento:** cuyo valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).
- **Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones Laborales:** del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).
- **Calidad del Servicio:** del diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** en cuantía de 200 SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. (artículo 2.2.1.2.3.1.17 y artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015).

### 10. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL VIGENTE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

Nacional de Planeación en el documento “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes<sup>6</sup>.

## 11. . POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN EL PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTIA

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al procedimiento de Mínima Cuantía. Por lo que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con la reforma introducida establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las mipymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto. Y que la entidad mediante publicación de AVISO en la plataforma Secop II, precise si el proceso si limita o no a mipymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado. Así mismo el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.


## 12. LIQUIDACIÓN

Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, se iniciará la etapa de liquidación del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

## 13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Superintendencia de Notariado y Registro, ejercerá la supervisión del contrato a través de los Coordinadores Tecnológicos y Administrativos de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla D.E.I.P. y Santa Marta D.T.C.H.

<sup>6</sup> Validado por la Asesora Jurídica de la DRC

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

#### 14. ADQUISICIÓN PLANEADA

La presente contratación se encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones**<sup>7</sup> de la vigencia 2023.



**EVERT LUIS CAUSADO ROA**  
 Coordinador Tecnológico y Administrativo Barranquilla  
 Coordinador Tecnológico y Administrativo Santa Marta






**ROSMINE YANET ROMERO RODRÍGUEZ**



**ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO**  
 Directora Regional Caribe<sup>8</sup>  
 Superintendencia de Notariado y Registro




**JIMMY IVAN PINTO CALVACHE**  
 Coordinador Grupo de Apoyo DRC

		Firma
Aprobó	Ever Luis Causado Roa / Coordinador Tecnológico y Administrativo	
Aprobó	Rosmine Yanet Romero Rodríguez	
Proyectó y Revisó	Jimmy Pinto Calvache / Profesional Especializado – Coordinador Regional	

<sup>7</sup> Validado por la Asesora Jurídica de la DRC

<sup>8</sup> Conforme a las necesidades requeridas por parte de la ORIP Barranquilla y ORIP Santa Marta


	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

**ANEXO No. 1**

**FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA  
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA Y SANTA MARTA**

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO DE ASCENSORES</b>				
Especificaciones del servicio Mantenimiento integral, permanente, preventivo y correctivo de dos (2) ascensores de la Superintendencia de Notariado y Registro ubicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. y Santa Marta D.T.C.H. incluyendo los repuestos necesarios y mano de obra para su normal funcionamiento.				
No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Realización de mantenimiento general una vez al mes, Incluye reposición e instalación de repuestos menores conforme al numeral 5.2.2 de los estudios previos de acuerdo a la necesidad	11	01 VEZ AL MES Y EN EL MES DE DICIEMBRE DOS VECES 02
2	MANTENIMIENTO PERMANENTE	Atención permanente de llamadas de emergencia, dominicales y festivos cuando por cualquier circunstancia se requieran.	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	CUANDO SE REQUIERA
3	MONITOREO REMOTO PERMANENTE	Brindar asistencia mediante control remoto con herramientas y plataformas tecnológicas que permitan identificar el desgaste de repuestos, conocer averías o bloqueos de los ascensores y disminuir tiempos de atención de emergencias.	PERMANENTE	PERMANENTE
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Suministro y cambio de repuestos que se requieran por fuera de la rutina de mantenimiento preventivo, mediante presentación de cotización.	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	CUANDO SE REQUIERA
5	CERTIFICACION SEGÚN NORMA NTC 5926-1 DE LOS DOS ASCENSORES	Suministro de certificación según Norma NTC 5926-1 de los dos Ascensores.	1 PARA CADA ASCENSOR	1 SOLA VEZ


ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>				
	Mantenimiento correctivo en caso de requerir de dos ascensores, el primero marca ASCONOR con 5 paradas(Barranquilla) y segundo Marca FEMM 3 paradas ( Santa Marta)	Mantenimiento	De acuerdo a la necesidad		
<b>2</b>	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>				
	Mantenimiento de un ascensor marca ASCONOR con 5 paradas y Marca FEMM 3 paradas: por ascensor durante la ejecución del contrato. Incluye:  1.- Engrasar los elementos del aparato elevador que precisen de tal operación, así como el suministro de aceite de alta calidad grasas, válvulas de engrase y útiles de limpieza necesarios para dichos trabajos. 2.- Revisión y examen de la instalación de los ascensores, con especial atención a los sistemas de seguridad.	Mantenimiento	11 Cada/uno (C/U)		

 <b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO &amp; REGISTRO</b> <small>La guarda de la fe pública</small>	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	<p>3.- Atender durante la jornada laboral las averías que se produzcan en los ascensores.</p> <p>Además, este mantenimiento preventivo debe contemplar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantenimiento general de los inductores en los selectores del pozo.</li> <li>2. Revisión de los conexiones del motor</li> <li>3. Revisión de los gobernadores de velocidad</li> <li>4. Limpieza de quicios de hall y de cabina</li> <li>5. Revisión de los rodamientos de las máquinas</li> <li>6. Limpieza y lubricación de las correderas de puertas de hall</li> <li>7. Calibración de cable de tracción</li> <li>8. Lubricación de guías del carro, contrapeso y correderas</li> <li>9. Cambio de piezas de repuesto para el normal funcionamiento</li> <li>10. Ajuste de cable de tracción</li> <li>11. Reparar o reemplazar las partes que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento del equipo</li> <li>12. Ajuste de los picaportes de cerraduras</li> <li>13. Limpieza de cuarto de máquinas</li> <li>14. Aseo y Lubricación general de los equipos</li> <li>15. Verificación parámetros variadores de frecuencia</li> <li>16. Verificación del funcionamiento de la fotocelda</li> <li>17. Constatar el funcionamiento de los límites finales</li> <li>18. Prueba de los paracaídas</li> <li>19. Limpieza de cabina y operador de puertas</li> <li>20. Tensión y ajuste de velocidad</li> <li>21. Revisión de alarma y funcionamiento de los botones de cabina</li> <li>22. Revisión de las suspensiones y zapatas de puertas</li> <li>23. Revisión de los reguladores de velocidad</li> <li>24. Verificación parámetros de tarjeta de etapa lógica</li> <li>25. Revisión de conexiones eléctricas en control de maniobra</li> <li>26. Revisiones omegas del selector</li> <li>27. Revisión de las bandas de freno a la máquina tractora</li> <li>28. Verificación de ajuste de puertas</li> <li>29. Mantenimiento electromagnético al sistema de frenos.</li> </ol>				
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					
<b>IVA 19%</b>					
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$</b>

Código:

Pág. 29 de 38

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

**ANEXO 2  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y Fecha

Señores

**DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE**  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Carrera 42D1 No. 80ª-136  
Barranquilla D.E.I.P.

**REF: Invitación Pública de Mínima Cuantía CMINC 01-2023**

Estimados señores:


El suscrito \_\_\_\_\_ de conformidad con lo requerido en la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 01-2023** presenta a la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro, propuesta con el fin de participar en el mencionado proceso cuyo objeto es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H.** El suscrito declara, que:

1. Tengo el poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
3. Declaramos, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado al firmar esta carta, que no nos encontramos incurso ni personal ni corporativamente, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en las normas legales. De igual forma, declaramos que no nos encontramos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en esta situación).
4. Nos hemos familiarizado y hemos estudiado el pliego de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, aceptamos todos los requerimientos establecidos en los citados documentos y elaboramos nuestra propuesta ajustada a los mismos. Igualmente, manifestamos que la Entidad facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

Pág. 30 de 38

Código:

**Dirección Regional Caribe**  
Cra. 42D1 # 80ª-136 Teléfono: 3672900  
Barranquilla D.E.I.P.  
dircaribe@supernotariado.gov.co


	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

5. Nuestra propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Nos comprometemos a ejecutar la totalidad de objeto del presente proceso en las condiciones requeridas por la Entidad.
6. Entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos del pliego de condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
7. No existe ninguna falsedad en nuestra propuesta. Toda la información aportada y contenida en nuestra propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
8. El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación del proponente manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.
9. De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos.
10. En caso de ser adjudicatarios del contrato derivado del presente proceso, nos comprometemos a notificarnos, perfeccionar, legalizar el contrato e iniciar su ejecución, en los plazos previstos en el Pliego de Condiciones del presente proceso. Igualmente, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, así como los del contrato y demás estipulaciones.
11. A solicitud de la Entidad, nos obligamos a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
12. De manera libre y espontánea manifestamos que, en el evento de resultar adjudicatarios, renunciamos a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la Entidad por hechos o circunstancias que conocemos o hemos debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en el pliego de condiciones y en el contrato y que manifestamos aceptar en su totalidad.
13. Conocemos detalladamente y hemos realizado todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato nos demande, y en consecuencia manifestamos que asumimos los resultados económicos de los mismos.
14. Nos comprometemos a ejecutar el contrato en el plazo establecido.
15. En caso de ser adjudicatarios del contrato derivado del presente proceso, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribirlo dentro de los términos señalados para ello.
16. Conocemos y aceptamos en un todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
17. El VALOR TOTAL OFERTADO PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA D.E.I.P., Y SANTA MARTA D.T.C.H. es de \_\_\_\_\_ (La Entidad aclara que este valor debe corresponder al establecido en la propuesta económica y en la PLATAFORMA SECOP II, de no ser así su propuesta será rechazada).

**MANIFESTACIÓN EXPRESA:** Manifiesto no encontrarme incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes sobre la materia. Manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni ser deudor moroso de acuerdo con el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001. La vigencia de la propuesta corresponde a lo exigido en la Invitación Pública.

Aceptamos que la Dirección Regional Caribe de la Superintendencia de Notariado y Registro, no está obligada a adjudicar al oferente que presente el precio más bajo, si no cumple con los requisitos de la Invitación Pública. Esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta la liquidación del contrato. De ser favorecido, suscribiré contrato en el término establecido en el cronograma del proceso.

La dirección de la empresa es: \_\_\_\_\_  
NIT: \_\_\_\_\_

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Fax: \_\_\_\_\_  
 Email / correo electrónico: \_\_\_\_\_

A continuación, relaciono la tabla de contenido de la propuesta.

Atentamente,

Firma

Nombre:

Documento de identificación:

NOTA: Esta carta debe venir firmada por el Representante Legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales.

**ANEXO 3  
 PERSONAS NATURALES  
 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE  
 SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

PERSONAS NATURALES  
 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES  
 ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

\_\_\_\_\_ identificado (a) con c.c. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, durante los últimos seis (6) meses.


EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN DECLARA \_\_\_\_\_

NOTA 1: EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Aportes Parafiscales:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES, PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a Paz y Salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: \_\_\_\_\_


#### ANEXO 4

### PERSONAS JURÍDICAS CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

#### PERSONA JURÍDICA CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit y/o Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) \_\_\_\_\_

EL REVISOR FISCAL QUE LO SUSCRIBE ALLEGARÁ LA FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CON VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:


Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Aportes Parafiscales.

FIRMA: \_\_\_\_\_

## ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado(s) con \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_ que en adelante se denominara PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** LA DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO adelanta el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **CMINC 01-2023**, para la celebración del respectivo contrato estatal cuyo objeto es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H.** **SEGUNDA:** Es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. **TERCERA:** Siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a asumir la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia en el proceso, en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción que se registrá por las siguientes cláusulas:

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

**CLÁUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS:** El PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. El PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación de su propuesta.

1.2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor haga lo señalado anteriormente en su nombre.

1.3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualesquier otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de: a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta y b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Entidad durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

1.4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente Reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO:** El PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previas en el reglamento del proceso si se verifica el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 2023.  
 \_\_\_\_\_ Firma


#### ANEXO 6 ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Barranquilla D.E.I.P.

Doctora  
**ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO**  
 Directora Regional Caribe  
 Superintendencia de Notariado y Registro - SNR  
 Ciudad

**Ref: Invitación Pública No. CMINC 01-2023**

Con la suscripción del presente documento manifestamos bajo la Gravedad del Juramento, que:

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 – 05 - 2022</b>

- ≈ Conocemos las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y demás documentos que soportan el proceso y contrato de la referencia y aceptamos su contenido.
- ≈ La propuesta se ajusta al presupuesto acordado en el contrato respectivo, y la misma es presentada discriminada por cada ítem o actividad de acuerdo con lo definido en los estudios previos y pliego de condiciones. Cualquier contradicción o no conformidad entre la propuesta y documentos previos [Estudios Previos – Pliego de Condiciones], reconocemos que prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.
- ≈ Entendemos que el valor del contrato conforme está definido, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Nos comprometemos que a solicitud de la Entidad, nos obligamos a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta y a cumplir con la siguiente ficha técnica:


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Especificaciones del servicio para el Ascensor:				
- Marca ASCONOR Modelo APL, de uso para pasajeros o carga hasta 480 kg / 06 Pasajeros, Paradas 05 (ORIP Barranquilla)				
- Marca FEMM , uso pasajeros, carga hasta 385KG, 01 pasajeros, Paradas 03 (ORIP Santa Marta)				
No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
1	Mantenimiento Preventivo	Realización de mantenimiento una vez al mes, incluye reposición e instalación de repuestos menores conforme a los Estudios Previos y de acuerdo con la necesidad.	11 Cada /uno (C/U)	01 vez al mes y en el mes de diciembre dos veces 02 del año 2022.
2	Mantenimiento Permanente	Atención permanente de llamadas de emergencia, dominicales y festivos cuando por cualquier circunstancia se requieran.	De acuerdo con la Necesidad	Cuando se requiera
3	Mantenimiento Correctivo	Suministro y cambio de repuestos que se requieran por fuera de la rutina de mantenimiento preventivo.	De acuerdo con la Necesidad	Cuando se requiera
4	Certificación según norma ntc 5926-1 de los dos ascensores	Suministro de certificación según Norma NTC 5926-1 de los dos Ascensores	1 para cada ascensor	1 sola vez
El Proponente que resulte adjudicado en el presente proceso de Invitación Pública, se compromete a realizar los mantenimientos conforme a las anteriores especificaciones técnicas.				
Proponente: Firma: Nombre: C.C. / NIT Dirección Teléfono				

## ANEXO 7 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

### ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Según sea el caso)

\_\_\_\_\_, identificado con la C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y vecino de \_\_\_\_\_, actuando en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

Código:

	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

\_\_\_\_\_ y vecino de \_\_\_\_\_, actuando en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA:** La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con la DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en relación con la **Invitación Pública No. CMINC 01-2023**, cuyo objeto es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PERMANENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO UBICADOS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA D.E.I.P. Y SANTA MARTA D.T.C.H.**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) del \_\_\_\_\_% para % \_\_\_\_\_ y del \_\_\_\_\_% para \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA TERCERA:** (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

**CLÁUSULA CUARTA:** Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de \_\_\_\_\_ como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).

**CLÁUSULA QUINTA:** La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio)


En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ Nombre, Identificación, persona jurídica que representa

\_\_\_\_\_ Nombre, Identificación, persona jurídica que representa

## ANEXO 8

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los

 <b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO &amp; REGISTRO</b> La guarda de la fe pública	<b>MACROPROCESO: Gestión Contractual</b>	<b>Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 06</b>
	<b>PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Formato Estudios previos Proceso de Mínima Cuantía</b>	<b>Fecha: 12 - 05 - 2022</b>

riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales. Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

5	Específico	4			3			2			1			No.	
		General	Externo	Ejecución	Operacional	General	Externo	Ejecución	Económico	Específico	Interno	Selección	Financiero		General
Cambios en la Normatividad y en la fijación de las tarifas que soportar el valor de la prestación del servicio		Repuestos o bienes en malas condiciones y obsoletos		No cumplir con las condiciones del contrato		Financiación y liquidez del contratista.		Incumplimiento de las condiciones pactadas escenarios se encuentren sin vigilancia.		Falta de capacidad financiera del contratista para cumplir con el objeto del contrato.		Mayor riesgo de Accidentalidad / Detrimiento de los Bienes Públicos		Descripción	
Afectan la ejecución del contrato, menos plazo de ejecución		Mal Funcionamiento de los Bienes		Detrimiento en el Bien Público		Inspección es permanente		Inspección es permanente		Inspección es permanente		Inspección es permanente		Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	2	3	3	3	3	3	Raro	Possible	Possible	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Probabilidad	
2	3	2	2	3	3	3	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Impacto	
3	5	5	5	6	6	6	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Valoración	
Bajo	Medio	Medio	Medio	Alto	Alto	Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Estudio Normatividad y Aplicación medidas Gubernamentales		Inspección es permanente		Inspección es permanente		Inspección es permanente		Inspección es permanente		Inspección es permanente		Inspección es permanente		Tratamiento/Control a ser implementado	
1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	Probabilidad	
2	2	2	2	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	Impacto	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Valoración	
Si	No	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Categoría	
Contratista	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor/Contratista	Supervisor/Contratista	Supervisor/Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Responsable por implementar el tratamiento	
Durante el plazo del contrato y hasta la	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato	Plazo de ejecución.	Plazo de ejecución.	Plazo de ejecución.	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Seguimiento de contrato.	Inspección es permanente	Inspección es permanente	Inspección es permanente	Inspección es permanente	Inspección es permanente	Inspección es permanente	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Una sola vez para la entrega del producto	Una sola vez para la entrega del producto	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal	¿Cómo se realiza el monitoreo?	
							Eventual	Eventual	Eventual	Eventual	Eventual	Eventual	Eventual	Periodicidad	
							Monitoreo y revisión	Monitoreo y revisión	Monitoreo y revisión	Monitoreo y revisión	Monitoreo y revisión	Monitoreo y revisión	Monitoreo y revisión		

Código: